

# Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.



**SAGRADA  
FAMILIA  
VILLARRICA.  
2023**



**ÍNDICE**

<b>IDENTIFICACIÓN DE NUESTRO COLEGIO, SU HISTORIA.....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO I: De las Disposiciones Generales.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTICULOS 2 Y 3 .....</b>	<b>5</b>
<b>TITULO II: De la Evaluación.....</b>	<b>6</b>
<b>TIPOS DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO IV:De la Calificación.....</b>	<b>9</b>
<b>TITULO V: De la Promoción .....</b>	<b>10</b>
<b>TITULO VI: De la Asistencia.....</b>	<b>11</b>
<b>TITULO VII: De la Repitencia .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTICULOS 15 AL 18: .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTICULO 19: .....</b>	<b>13</b>
<b>ARTICULO 20: De las Disposiciones y Consideraciones finales .....</b>	<b>13</b>



## **IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

**Nombre:** Escuela Particular N°1 “Sagrada Familia”  
**Sostenedor:** Fundación Magisterio de la Araucanía  
**Dirección:** José Manuel Balmaceda N° 600  
**Teléfono:** 45-2411818  
**Correo electrónico:** esfamilia@gmail.com  
**Dependencia:** Particular Subvencionado  
**Nivel y Modalidad:** Pre básico- Básico – (Diurno)

## **HISTORIA DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO**

La Escuela Particular N° 1 “Sagrada Familia”, pertenece a la Fundación del Magisterio de la Araucanía, Institución que agrupa a Colegios Católicos en la Novena y Décima Región, fue fundada en 1898, por Misioneros Capuchinos y reconocida oficialmente como cooperadora de la Función Educacional del Estado mediante Decreto Supremo N°4527 del 27 de Noviembre de 1961, modificado por Resolución Exenta N° 836 del 28 de Septiembre de 1987.

Nuestra Escuela es pionera en la modalidad de Jornada Escolar Completa Diurna, es mixta, Particular Subvencionada y entrega educación Preescolar y Básica Completa; cuenta con su Reglamento Interno, además de las normas Técnico Pedagógicas y Administrativas necesarias para ofrecer una excelente educación para una “civilización nueva” como exige la Reforma Educacional y como lo señalan nuestros sellos que son: **una Educación Inclusiva, De Calidad, Adecuada Convivencia y Valores Cristianos Católicos** que les permiten alcanzar la libertad interna, gracias a la formación de Valores, que nos entrega el Evangelio cuyo fin es Dios mismo, centrado en la persona de Cristo como lo dice nuestro slogan “Educando a la luz del Evangelio”



## TÍTULO I:

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°

#### CONSIDERANDO

**El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado en base a la política nacional de evaluación vigente que posteriormente y en conformidad al Decreto N° 67/2018 del 24 de enero de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N°511 DE 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.”**

**El presente Reglamento Interno de Evaluación Calificación y Promoción Escolar, regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en los, valores y principios establecidos por nuestra Fundación del Magisterio De La Araucanía y nuestro Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.**

**Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del Colegio, y reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los Niveles Educativos que imparte el Colegio.**

**Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y promoción, son extensivas a todas y todos quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con la Escuela Particular N°1 Sagrada Familia de Villarrica leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.**

**Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de Evaluación Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.**

**Las disposiciones del presente Reglamento serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en las plataformas del Ministerio de Educación.**



**ARTÍCULO 2.** La Escuela Particular N°1 Sagrada Familia de Villarrica, trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía.

### **ARTÍCULO 3°**

#### **Objetivos del reglamento**

Los padres y apoderados tendrán acceso a las evaluaciones e informes correspondientes mínimo tres veces en el año escolar, además del Informe Anual de acuerdo al siguiente calendario:

<b>INFORME DE CALIFICACIONES PARCIALES PRIMER SEMESTRE</b>	<b>MAYO</b>
<b>INFORME DE CALIFICACIONES FINAL PRIMER SEMESTRE</b>	<b>JUNIO</b>
<b>INFORME DE CALIFICACIONES PARCIALES DEL SEGUNDO SEMESTRE</b>	<b>OCTUBRE</b>
<b>INFORME FINAL DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN</b>	<b>DICIEMBRE</b>

En el ciclo Educación Parvularia el informe de Evaluación será entregado al final de cada semestre (Junio/Diciembre)

Asimismo los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), recibirán un informe semestral de los avances, logros y sugerencias para el apoyo en el hogar.



## **TÍTULO II**

### **DE LA EVALUACION**

#### **ARTÍCULO 4°**

**El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.**

**En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Por tanto LA EVALUACIÓN es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de cada asignatura.**

#### **ARTÍCULO 5° Responsabilidad de la evaluación**

**Los actores que participan de la evaluación tienen distintos roles y responsabilidades que les toca asumir.**

- a) Estudiantes: son responsables de su proceso de evaluación, ya que periódicamente deben reflexionar en torno a los objetivos alcanzados, sus formas de aprender y, así, identificar los caminos para superar las dificultades que se presentan en el transcurso del proceso.**
- b) Profesores y Educadoras: son los responsables de medir el logro de los aprendizajes de los estudiantes, en los momentos oportunos, mediante estrategias e instrumentos de evaluación coherentes con el diseño curricular implementado. Junto con ello, son responsables de retroalimentar constantemente a los estudiantes en base a evidencias y de informar oportunamente de los resultados de las evaluaciones a estudiantes y apoderados.**
- c) Padres y apoderados: son responsables de acompañar y participar en el proceso de aprendizaje de sus pupilos, buscando y recibiendo orientación sobre cómo apoyar al estudiante.**



### **TIPOS DE EVALUACIÓN:**

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

- a. Evaluación Diagnóstica.
- b. Evaluación Formativa.
- c. Evaluación Sumativa.
- d. Evaluación Diferenciada.
- e. Evaluación Externa.

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: pruebas escrita con ítems variados, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, talleres prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, informe escritos, salidas pedagógicas y otros instrumentos que el profesor de asignatura considere pertinente para evaluar el desempeño y logro de aprendizaje de sus estudiantes.

En Educación Parvularia la información se obtiene de situaciones cotidianas y funcionales que se realizan habitualmente, diversas experiencias de aprendizajes y en múltiples escenarios.

Se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación formativa de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación sumativa de cierre del año escolar, reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Los conceptos utilizados en el informe semestral son:

<b>Escala de valoración</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Significados</b>	<b>Descripción</b>
N/E	No evaluado.	Los objetivos de aprendizajes no fueron trabajados.
L	Logrado.	Los objetivos de aprendizaje se presentan siempre y significa que el niño los ha consolidado.
M/L	Medianamente Logrado.	Los objetivos de aprendizaje se presentan a veces y sus logros están en proceso.
N/L	No Logrado.	No se logró el objetivo de aprendizaje.



Los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) de nuestro Establecimiento serán evaluados por los especialistas y se elaborará un informe de avance que se entregará a los apoderados al término de cada semestre junto con el Informe de Calificaciones e Informe de Desarrollo Personal.

El logro de los Objetivos Actitudinales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará cada Semestre a los Padres y Apoderados junto con el Informe de calificaciones.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambas del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 6°**

En reuniones de ciclos mensuales, consejos técnicos, trabajo colaborativo y horas de planificación pedagógica cada docente, posterior a la evaluación, realizará la reflexión de los resultados obtenidos en la asignatura y curso que imparte, considerando las sugerencias y orientaciones de los especialistas que trabajan en la asignatura y curso que cuenten con programa de apoyo.

#### **ARTÍCULO 7°**

En el caso de los estudiantes que no logren los aprendizajes de los objetivos evaluados, se comunicará oportunamente al apoderado comprometiendo su apoyo para las próximas evaluaciones y se seguirán las acciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.



## **TÍTULO IV** **DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 8°**

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, de 1° básico, hasta 8° año básico se expresarán con números en sus parciales y conceptos MB (Muy Bueno); B (Bueno); S (Suficiente); I (insuficiente). Y estas no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. No obstante será registrado en actas, informe educacional, registro de matrícula y en el certificado anual de estudios.

### **ARTÍCULO 9°**

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar de una asignatura de cada curso deberá ser la siguiente:

<b>Tabla de cantidad mínima de calificaciones</b>	
<b>Horas semanales</b>	<b>Cantidad de notas semestrales</b>
<b>4 o más</b>	<b>05</b>
<b>2 a 3</b>	<b>04</b>
<b>1</b>	<b>02</b>

**Notas parciales:** Todas las calificaciones parciales serán coeficiente 1 y se expresarán hasta con un decimal.

**Nota final semestral:** Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales y luego divididas por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.

**Nota final anual por asignatura:** Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los 2 semestres dividido por 2. Se expresará con 1 decimal con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

**Nota promedio general:** Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los promedios finales anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.



## **TÍTULO V** **DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 10° Educación Parvularia**

**Para los niños/as del Nivel de Transición 1 y Transición 2, NO se contemplan Planes de Estudios ni calificaciones por asignaturas. Por lo tanto la promoción de los niños/as es automática al nivel superior.**

### **ARTÍCULO 11 ° Enseñanza básica**

**Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio.**
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.**
- c) Tengan dos asignaturas reprobadas y que su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.**
- d) Procedentes de otra Unidad Educativa con régimen de evaluación trimestral, considerando las evaluaciones registradas hasta el momento para finiquitar el semestre y/o se le aplicarán las evaluaciones pertinentes para cerrar el semestre.**
- e) Los niños y niñas provenientes del extranjero, previa convalidación de estudios determinada por el Departamento Provincial de Educación Cautín Sur.**

### **ARTICULO 12°**

**Cualquier situación no contemplada en los artículos precedentes, será analizada y resuelta por el Director del Establecimiento y el Consejo de Profesores.**



## **TÍTULO VI**

### **DE LA ASISTENCIA**

#### **ARTÍCULO 13°**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes desde educación parvularia a 8° año básico que, al final del Periodo Escolar, tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA REPITENCIA**

#### **ARTICULO 14°**

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del



estudiante.

## **TÍTULO VI**



#### **ARTÍCULO 15°**

**La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar Resuelta antes del término de cada año escolar.**

#### **ARTÍCULO 16°**

**Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.**

**El establecimiento Educacional deberá, durante el año escolar siguiente deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos, que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.**

#### **ARTICULO 17°**

**La Escuela extenderá para cada estudiante de Enseñanza Básica los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.**

- 1. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.**
- 2. Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los alumnos/a que hubieren aprobado el 8 ° año básico.**
- 3. La oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán expedir certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.**

#### **ARTÍCULO 18°**

**Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno.**



## **ARTÍCULO 19°**

Se realizará una reunión de ciclo en los meses de mayo, junio, agosto, octubre con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Aquellos estudiantes:

- a) Serán derivados al equipo de apoyo existente, si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
- b) Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
- c) El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de llegar a acuerdos y compromisos para revertir la situación.

## **ARTÍCULO 20°**

### **DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES**

El Director en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente
- Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Educación Parvularia, a 8° año de Educación Básica, deberán quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

El presente Reglamento de Evaluación Escolar deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y/o Nivel, Consejo de Profesores y/o de Ciclo, y Especialistas que trabajan en el PIE, según corresponda. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Comisión de profesores designada por el Consejo de profesores de la Escuela Particular N° 1 Sagrada Familia de Villarrica con fecha 10 de Octubre de 1919 ,para que entre en ejercicio desde marzo del año 2020.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman: